

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00583 00

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el anterior auto inadmisorio de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), pues el poder que se allega, pese a remitirse por la poderdante desde su dirección electrónica de notificaciones registrada, no sufre los requisitos del art. 5° del Dto. 806 de 2020, en cuanto a la identificación de correo de notificación de la mandataria, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G. del P.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 112 de fecha 04 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez Municipal
Civil 035
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57820855817e90c21027fb6227e9ab0db75ac6d5df87caadac86d069af3f6d1c**

Documento generado en 02/08/2021 04:07:57 p. m.